

Bogotá D.C 18 de marzo de 2022

Señores

Juzgado 01 Civil Municipal De Ibagué

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **73001-40-03-001-2022-00018-00**

Identificación Demandado: **3272213**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

RESPUESTA PROCESO 73001-40-03-001-2022-00018-00

adriana.marquez@bancamia.com.co <adriana.marquez@bancamia.com.co>

en nombre de

EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>

Mié 23/03/2022 9:48

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial
saludo,

A
continuación,
adjunto carta
de respuesta
del proceso
mencionado
en el mismo.

Por favor dar
acuso de
recibido.

Quedamos
atentos a
cualquier
comentario
Cordialmente,

Bancamía

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, Martes, 08 de marzo de 2022

AE-11997-22 NC

Señores:

JUZGADO 001 CVL MPAL MIN CTIA

SECRETARIO(A)

PALACIO JUST OF 501

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUE - TOLIMA

Referencia

Oficio: 712 DEL 280222 08030005

Demandante: DEMANDANTE

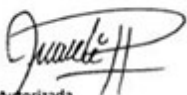
Radicado: 73001400300120220001800

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2022

DNO-2022-03-4262

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
MARCELO NIETO
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE TOLIMA

RADICADO N° 73001-40-03-001-2022-00018-00
REF: OFICIO N° 712

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JOSE AVELINO CADENA GONZALEZ, con identificación No 3272213 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA
Vicepresidente de Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00331178 ID 205258

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 17/03/2022 11:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola MARCELO NIETO RAMIREZ

En atención al oficio número 712, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00331178 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 17 de marzo de 2022

Código interno Nro RL00331178 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Respuesta al Oficio No. 712
Rad: 73001400300120220001800
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELO NIETO RAMIREZ

Oficio N° 712
Demandante BANCO POPUR SA
Valor del Embargo \$ 96,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE ABELINO CADENA GONZALEZ 3272213	Cuenta Ahorros - 0193	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Lun 14/03/2022 11:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008025830

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Oficina 603

Ibague (Tolima)

J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 712

Asunto: 73001400300120220001800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	3272213

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037936231 - IQ051008025830

Re: OFICIO 712

Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

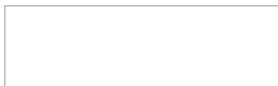
Lun 07/03/2022 15:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente;



Area De Embargos

Gerencia de Operaciones



embargosydesembargos@bancofinandina.com

6511919 EXT. 1203



Ayúdanos a conservar nuestros árboles,
no imprimas este correo electrónico.



El lun, 7 mar 2022 a las 15:32, 'Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué' via Embargos y desembargos

(<embargosydesembargos@bancofinandina.com>) escribió:

Buenas tardes, para los fines pertinentes envío oficio 712 PROCESO 73001-40-03-001-2022-00018-00 EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA JOSE AVELINO CADENA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE - TOLIMA

Juzgado Primero Civil Municipal
Juez: Angie Paola Ahumada Therán
Secretario: Marcelo Nieto Ramírez
Palacio de Justicia Ofc. 603 - Ibagué - Tol.

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias

legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá DC, 7 de marzo de 2022

Señores
MARCELO NIETO RAMIREZ
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Referencia:
Oficio de embargo No: 712
Proceso: 73001-40-03-001-2022-00018-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE AVELINO CADENA GONZALEZ	3.272.213

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



Bogota D.C., 10 de Marzo de 2022
EMB\7089\0002370606

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio De Justicia Of 603
Ibague Tolima



R70892203100865

Asunto:

Oficio No. 712 de fecha 20220228 RAD. 73001400300120220001800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR VS JOSE AVELINO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 3.272.213	JOSE AVELINO CADENA GONZALEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022

CBVR RE 22 004030

Señor(a)(es):
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Doctor (a): MARCELO NIETO RAMÍREZ
PALACIO DE JUSTICIA OF 603
IBAGUE

Radicado: 73001400300120220001800
Oficio: 712

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28-02-2022, recibido el día 07-03-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
JOSE CADENA	3272213	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO JUZGADO 4 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE . Se radicó el Oficio N° 1122 el día 24 de 03 del año 2022, cuyo demandante(s) corresponde(n) a COOMULSERTOL."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN
Revisado por: LUIS B

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 004030 73001400300120220001800

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mié 09/03/2022 10:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

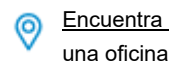
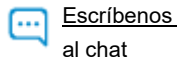
Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   **Descarga la app****Contáctanos**Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

9/3/22, 15:46

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co



Juzgado primero civil municipal de ibague

Secretario(a)

Ibague

Tolima

Marzo 08 de 2022

Palacio de justicia oficina 603

1

OFICIO No: 0712

RADICADO N°: 73001400300120220001800

NOMBRE DEL DEMANDADO : JOSE AVELINO CADENA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 3272213

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007738

CONSECUTIVO: JTE1131391

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303620200526766
2. 001302360200318382

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

IBAGUE

TOLIMA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603

MARZO 08 DE 2022



Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0712 Rad. 73001400300120220001800 Consecutivo JTE1131391

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 09/03/2022 9:37

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C